

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2023-0124, Sucesión de JULIO ALBERTO MURILLO VILLAMIL.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado en debida forma al curador ad litem, que actúa en representación de la señora CLAUDIA YANETH MURILLO MURILLO, quien en su nombre aceptó la herencia que se le pudiera deferir con beneficio de inventario.
2. Se autoriza al señor MANUEL ALBERTO MURILLO MURILLO, para que, bajo la responsabilidad de la apoderada, retire los oficios (embargo y despacho comisorio), que se generen al interior del trámite procesal.
3. Por Secretaría, procédase de inmediato a cumplir la orden No. 6 del auto del 23 de junio de 2.023, respecto de los requerimientos para aceptar o repudiar la herencia ordenados en ese proveído, a los señores JULIO ROBERTO, JOSE DAVID, MANUEL ALBERTO, BLANCA AZUCENA y MARÍA ADELAIDA MURILLO MURILLO.

Igualmente se recuerda que pPara realizar los requerimientos ordenados, la Secretaría del Despacho deberá proceder conforme al inciso tercero del artículo 492 del Código General del Proceso (*El requerimiento se hará mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en este Código*).

Atendiendo a lo expuesto, las notificaciones deben realizarse acudiendo a lo enseñado al respecto por la ley 2213 de 2.022, de manera inmediata y por medio del Citador adscrito al Despacho, quien deberá aportar el correspondiente informe sobre el cumplimiento de la tarea.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2ab9c564c7b08c99e61428a19242ecd53959c0d8694b1749108aa82fa6afe4**

Documento generado en 04/01/2024 03:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>